



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00563-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por ANA MARIA ALVAREZ FRANCO contra FUNDACION GESTION HUMANA LABORAL, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda a la Fundacion Gestión Humana Laboral, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. No se indican los canales digitales donde deben ser notificados los testigos enunciados, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. RUTH ELENA CASTRILLON BLANDON portadora de la T.P 159.079, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56dce331f1dfdd872909d89cc9db3cdf9a2331823357e8fcef5469df27688d3

Documento generado en 22/09/2021 03:31:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 166, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria